

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 124



viernes, 17 de julio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-124

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Cernégula, en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos y Padrones de Bureba. Expediente: PE/BU/002/2018 4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-11.030 en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) 6

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación en el segundo trimestre de 2020 7

Prórroga del coto privado de caza BU-10.436 en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Presidencia en el vicepresidente 1.º por ausencia de su titular 10

Decretos números 4.127 y 4.211 sobre sistema de celebración de los órganos colegiados ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 11

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Emplazamiento interesados recurso contencioso-administrativo PA 263/2019 en materia personal, promovido por el Sindicato Obrero Independiente 14

Delegaciones y avocaciones de competencias 15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre tres plazas vacantes de técnico de gestión de proyectos y modernización perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33
Cuenta general del ejercicio de 2019 34

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Arrendamiento de vivienda de propiedad municipal, sita en camino de Torresandino, s/n 35

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 40

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto técnico de la obra de urbanización de zona deportiva en Villasana de Mena 41

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 42

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 44

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 45

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Cuenta general del ejercicio de 2019 46



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 47

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 29/2020 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio inmediato sobre delitos leves 5/2020 53



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Cernégula», en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Abajas, Los Altos y Padrones de Bureba y línea de evacuación en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Padrones de Bureba y Poza de la Sal, en la provincia de Burgos, promovido por parque eólico Cernégula, S.L. Expte: PE/BU/002/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Parque eólico Cernégula, S.L.

Objeto: Parque eólico «Cernégula» de 45 MW de potencia, con líneas de evacuación subterráneas-aéreas a 30 kV con llegadas a la futura ampliación de la subestación Páramo de Poza 30/220 kV y las siguientes características principales:

– 10 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal unitaria, rotor de 158 m de diámetro y torre de 120, 9 m de altura, en tres circuitos.

– La evacuación de la energía consta de un conjunto de líneas aéreas y subterráneas de 30 kV: Línea soterrada desde el aerogenerador 1 hasta el primer apoyo de línea aérea donde se produce transición subterránea-aérea. Continúa en aéreo en dirección norte hasta el apoyo n.º 24 donde se une la línea subterránea del circuito 2 del parque eólico. En el apoyo 34 se vuelve a producir transición aérea-subterránea para continuar en tres tramos hasta la ampliación de la subestación Páramo de Poza 30/220 kV.

– Ampliación de la subestación existente Páramo de Poza, con una nueva posición de transformación 30/220 kV, nuevo embarrado de 220 kV y edificio de control con el aparellaje correspondiente.

En cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. El órgano ambiental es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. El órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa previa del proyecto es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos.



Lo que se hace público para que, en su caso se formule al mismo, las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de las publicaciones en boletines de este anuncio.

En los términos del art 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 281 510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 25 de junio de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-11.030*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.030, denominado Suzana, iniciado a instancia de Junta Administrativa de Suzana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, con una superficie de 919 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 30 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.
Carlos Javier Escudero Espinosa



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2020. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 7 de julio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
29	Ayto. de Pradoluengo	MA_29_E_2020_02	Pinus sylvestris	80	Estéreos	40,00
29	Ayto. de Pradoluengo	MA_29_E_2020_01	Pinus sylvestris	4.500	Estéreos	90.000,00
93	Ayto. de Reinoso	MA_93_E_2020_01	Quercus ilex	78	Estéreos	234,00
98	E.L.M. de Hozabejas	MA_98_E_2020_01	Pinus pinaster	3.928,95	m ³	44.769,56
201	Ayto. de Santa Gadea del Cid	MA_201_E_2020_02	Pinus nigra	2.115	Estéreos	16.753,43
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA_203_E_2020_02	Pinus pinaster	300	Tm	3.000,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_06	Pinus sylvestris	2.000	Tm	24.000,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_01	Pinus sylvestris	1.300	Tm	52.000,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_02	Pinus sylvestris	1.100	Tm	38.500,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA_212_E_2020_05	Pinus sylvestris	800	Tm	4.000,00
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_222_E_2020_02	Pinus pinaster	800	Tm	8.000,00
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_222_E_2020_03	Pinus pinaster	750	Tm	24.000,00
225	Ayto. de Huerta de Rey y Otro	MA_225_E_2020_03	Pinus pinaster	200	Tm	3.000,00
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_01	Pinus sylvestris y otras	400	Tm	7.200,00
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_02	Pinus nigra	900	Tm	9.000,00
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_03	Pinus pinaster y otras	230	m ³	3.624,00
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_04	Pinus sylvestris y otras	697,9	m ³	20.339,90
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2020_06	Pinus pinaster	600	Tm	9.000,00
238	Ayto. de Mamolar	MA_238_E_2020_02	Pinus sylvestris	550	Tm	12.650,00
238	Ayto. de Mamolar	MA_238_E_2020_01	Pinus sylvestris	325,45	m ³	10.414,40
241	Ayto. de Monterrubio de la Demanda	MA_241_E_2020_02	Pinus sylvestris	100	Estéreos	600,00
243	Ayto. de Neila	MA_243_E_2020_01	Pinus sylvestris	200	Tm	5.000,00



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/244/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	300	Tm	7.500,00
250	Ayto. de Pinilla de los Barruecos	MA_250_E_2020_01	Pinus sylvestris	500	Tm	20.000,00
250	Ayto. de Pinilla de los Barruecos	MA_250_E_2020_02	Pinus sylvestris	350	Tm	8.750,00
254	Ayto. de Rabanera del Pinar	MA_254_E_2020_03	Pinus sylvestris	400	Tm	6.800,00
264	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA_264_E_2020_01	Populus x euroamericana	551,2	m ³	24.804,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_03	Pinus sylvestris	350	Tm	5.250,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_04	Pinus sylvestris	650	Tm	13.000,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_02	Pinus sylvestris	450	Tm	6.750,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_01	Pinus pinaster	250	Tm	3.000,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_290_E_2020_06	Pinus sylvestris y otras	1.291,7	m ³	40.741,00
320	E.L.M. de Quintanaloma	MA_320_E_2020_01	Pinus nigra	2.200	Estéreos	20.239,46
388	Ayto. de Espinosa de los Monteros	MA_388_E_2020_01	Fagus sylvatica	5.460	Estéreos	24.247,50
514	E.L.M. de Herrera de Valdivielso	MA_514_E_2020_01	Pinus pinaster	2.504,71	m ³	24.476,92
596	E.L.M. de Cornudilla	MA_596_E_2020_02	Pinus pinaster	34,17	m ³	341,70
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA_609_E_2020_03	Pinus pinaster	500	Tm	15.000,00
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA_673_E_2020_01	Pinus nigra	2.985	Estéreos	27.583,03
684	E.L.M. de Penches	MA_684_E_2020_01	Pinus sylvestris y otras	790	m ³	8.403,24
690	Ayto. de Bozoo	MA_690_E_2019_02	Pinus sylvestris	1.570,84	m ³	22.020,39
705	E.L.M. de Pesquera de Ebro	MA_705_E_2019_01	Populus x euroamericana	1.215	m ³	21.386,82



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.436*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.436, denominado Oteo de Losa, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Oteo de Losa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar, en la provincia de Burgos, con una superficie de 837 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 3 de julio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 10 de julio de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 4.251, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del secretario general que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente 1.º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, del 17 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los jefes de dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 10 de julio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fechas 7 y 9 de julio de 2020, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado los siguientes decretos, que transcritos literalmente son como siguen:

– Decreto n.º 4.127, de fecha 7 de julio de 2020.

«Decreto. – Con fecha 16 de marzo de 2020, mediante decreto n.º 1.679, se dictaron por esta Presidencia una serie de instrucciones directamente relacionadas con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, de entre ellas, la relativa a la suspensión de la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.

Las sesiones de dichos órganos colegiados han venido, no obstante, celebrando a partir de mediados del mes de abril sus correspondientes sesiones mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), añadiendo un nuevo apartado 3 al artículo 46.

Tras la finalización del estado de alarma a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio y la superación en la provincia de Burgos de todas las fases previstas en el plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, debe producirse también la vuelta a la normalidad en la celebración presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial, al decaer la situación de excepcionalidad a la que se refiere el apartado 3 del art. 46 de la LBRL.

No obstante, el efectivo cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, se llevará a cabo siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento social y de prevención de contagios establecidas por las autoridades competentes y, en general y en lo que resulten de aplicación, las dispuestas en el acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido, las reuniones de las Comisiones Informativas, de la Junta de Gobierno y del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos, se celebrarán en el salón de plenos de la Diputación Provincial, a excepción de la Junta de Gobierno del IDJ y la Comisión Informativa de Cultura, que podrán utilizar a tal fin la sala capitular del Real Monasterio de San Agustín, disponiendo para ello y en todo caso las medidas dirigidas a preservar el distanciamiento interpersonal de 1,5 metros y de



prevención personal de obligado cumplimiento, así como de limpieza y desinfección adecuadas antes y después de cada uso del local utilizado.

Por lo que se refiere al Pleno de la Corporación Provincial, se retomará la convocatoria presencial de sus sesiones, una vez se pueda garantizar el estricto cumplimiento en el salón de plenos de la Diputación Provincial, tanto de las medidas de limitación de aforo, como aquellas de obligado cumplimiento expresadas en el párrafo anterior, que posibiliten la presencia simultánea del personal corporativo y técnico, junto con la de los trabajadores de los medios de comunicación y público asistente.

Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Sr. Secretario General, viene en decretar:

Primero. – Levantar de forma expresa la suspensión de la celebración presencial de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado, a excepción de lo indicado en la parte expositiva del presente Decreto para el Pleno de la Corporación Provincial.

Segundo. – El Pleno de la Corporación Provincial retomará la convocatoria presencial de sus sesiones en el mes de septiembre, una vez quede garantizado el estricto cumplimiento en el salón de plenos de la Diputación Provincial, tanto de las medidas de limitación de aforo, como aquellas de obligado cumplimiento expresadas en el párrafo anterior, que posibiliten la presencia simultánea del personal corporativo, técnico y trabajadores de los medios de comunicación.

Tercero. – A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un aforo limitado para el público asistente en número no superior a 20 personas y previa solicitud individual formulada al efecto con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria, a través de cualesquiera de los Registros públicos habilitados al efecto, con el objeto de regular de forma ordenada su acceso al salón de plenos.

Cuarto. – Los presidentes de los respectivos órganos colegiados velarán por el estricto cumplimiento de las medidas dirigidas a preservar el obligado distanciamiento interpersonal de 1,5 metros y de prevención personal necesarias de todos los asistentes, exigiendo la limpieza y desinfección adecuadas antes y después de cada uso del local utilizado, habilitándose a estos efectos el salón de plenos y la sala capitular del Monasterio de San Agustín.

Quinto. – De no poder implementar o disponer con la suficiente antelación en las fechas y horas que correspondan a la celebración de las sesiones de precitados órganos colegiados, tanto las medidas de obligado cumplimiento como de los locales ya señalados, podrá utilizarse motivadamente el régimen telemático previsto en el apartado 3 del art. 46 de la LBRL, dejando constancia de dicha motivación en la correspondiente convocatoria.

Sexto. – Notificar el presente Decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Séptimo. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre».



– Decreto n.º 4.211, de fecha 9 de julio de 2020.

«Decreto. – Por resolución de esta Presidencia n.º 4.127, de fecha 7 de julio de 2020, se decretó levantar de forma expresa la suspensión de la celebración presencial de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado, a excepción de lo indicado para el Pleno de la Corporación Provincial, que retomará la convocatoria presencial de sus sesiones en el mes de septiembre, una vez quede garantizado el estricto cumplimiento en el salón de plenos de la Diputación Provincial, tanto de las medidas de limitación de aforo, como aquellas de obligado cumplimiento expresadas en el párrafo anterior, que posibiliten la presencia simultánea del personal corporativo, técnico y trabajadores de los medios de comunicación.

Ante la dificultad que supone para los corporativos, y hasta que se implante en el mes de septiembre la celebración de las sesiones plenarias presenciales y, al poder concurrir que en un mismo día tengan que asistir de forma presencial a las reuniones de Comisiones Informativas y Junta de Gobierno y por sistema electrónico de videoconferencia a las sesiones Plenarias, sin que se pueda asegurar la disponibilidad de espacios y medios técnicos suficientes para su correcto desarrollo.

Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del señor secretario general, viene en decretar:

Primero. – Modificar el sistema de celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado, de la Corporación convocadas para el día 10 de julio de 2020, que pasarán de celebrarse de forma presencial a forma electrónica mediante videoconferencia.

Segundo. – Asimismo, y hasta el mes de septiembre, todas las sesiones que se convoquen de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado, que coincidan con la convocatoria del Pleno de la Corporación, se convocarán y celebrarán igualmente mediante el sistema electrónico de videoconferencia.

Tercero. – Notificar el presente decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Cuarto. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 10 de julio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Se pone en conocimiento de cuantas personas han optado al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 3 plazas de administrativo en turno libre y 3 en promoción interna, que el Sindicato Obrero Independiente ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 263/2019, contra resolución de este Ayuntamiento de fecha 24/05/2019, por la que se aprueban las bases y convocatoria, para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición de tres plazas de administrativo (2 promoción interna y 1 libre), posteriormente ampliadas a 2 plazas más por turno libre y 1 más para promoción interna (acuerdo Junta Gobierno Local 22/11/2019), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos.

Por ello, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les notifica a Vds., como interesados/as, que ha sido remitido al citado Juzgado el expediente administrativo objeto de la impugnación, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante indicado Juzgado, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

En Aranda de Duero, a 6 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto n.º 638/2020 esta Alcaldía-Presidencia, a consecuencia de la situación de emergencia derivada del coronavirus COVID-19, avocó las competencias de la Junta de Gobierno Local a fin de agilizar y coordinar las distintas actuaciones municipales, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que el estado de alarma ya no ha sido prorrogado, procede volver a delegar las competencias a la Junta de Gobierno Local en los mismos términos establecidos que en el Decreto 1235/2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que dispone que:

4. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local señala que:

El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone:

Artículo 102. –

1. Constituyen atribuciones de la Junta de Gobierno Local las previstas en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril y, concretamente, las siguientes:

- a) La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones cuyo ejercicio le delegue el alcalde, por tener ese carácter a tenor de lo señalado al respecto en el artículo 9 de este reglamento.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el alcalde, en ejercicio



de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Esta delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Las que le delegue el Pleno municipal, por tener ese carácter a tenor de lo señalado al respecto en el artículo 18 de este reglamento.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere y las facultades concretas que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del presente Reglamento Orgánico Municipal.

Las delegaciones del Pleno en materia presupuestaria y de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- Aprobación de Bases de Subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva.

PERSONAL

- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Expedientes sancionadores de los empleados públicos por infracciones graves y muy graves.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.



LICENCIAS

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- Sancionar las faltas por infracciones graves y muy graves de las ordenanzas municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

SERVICIOS LOCALES

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

Segundo. – Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. – La presente delegación surtirá efectos a partir del día 6 de julio de 2020, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.



Quinto. – La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

– La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

– La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Sexto. – Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Séptimo. – La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Octavo. – La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido y hasta el fin del mandato corporativo, salvo modificación del presente Decreto.

En Aranda de Duero, a 26 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre tres plazas vacantes de técnico de gestión de proyectos y modernización pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, mediante resolución n.º 12910/2017, aprobó las bases de oposición libre convocadas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de analista programador primera, (hoy técnico de gestión de proyectos y modernización) pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas de un salario base correspondiente al grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 13538/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 24 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar una oposición libre para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de técnico de gestión de proyectos y modernización (antes analista programador de primera) pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas de un salario base correspondiente al grupo A Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución 12910/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de enero de 2018.

Y mediante resolución n.º 5772/2020 de fecha 24 de junio de 2020, la concejala delegada, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 (BOP 21/8/2019) tiene a bien disponer:

Primero. – Adaptar las bases aprobadas mediante resolución 12910/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017 que van a regir la convocatoria aprobada mediante Decreto de 26 de diciembre de 2019 (n.º 13538/19) de la oposición libre para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de técnico de gestión de proyectos y modernización (antes analista programador de primera) pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acomodándose al nuevo nombre de las plazas y al número de las convocadas, en los términos desarrollados en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. – Por consiguiente, aprobar el texto definitivo y consolidado de las bases que queda redactado de la manera siguiente:



BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de oposición, de tres plazas de técnico de gestión de proyectos y modernización vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante trabajadores laborales fijos, dotadas de un salario base correspondiente al grupo A subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22 y complemento específico de 12.231,25 euros anuales.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

1.3. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento. Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del Servicio de Personal, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

1.4. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponibles para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

1.5. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

1.6. La cobertura de las plazas provocará la extinción de tres de los contratos suscritos por trabajadores contratados para cubrir vacantes de las plazas de la categoría convocada que no tengan la condición de fijos (esto es, titulares de contratos de interinidad para cubrir temporalmente este puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción y/o personal indefinido), respetando el siguiente criterio de cara a la extinción:

En primer lugar se extinguirán preferentemente los contratos de trabajo en régimen de interinidad, a tal efecto se entenderá por tal aquellos cuya vigencia a la fecha en la que concluya el proceso de selección (a este efecto que concluirá el proceso de selección en la fecha en la que el Tribunal rubrique la propuesta de contratación de aquellos que hayan aprobado el proceso de selección) sea inferior a tres años, extinguiéndose en primer lugar el contrato de trabajo que se haya suscrito de forma más reciente, siguiendo a efectos de extinción el orden de menor duración en la relación laboral que se deriva del último contrato de trabajo. En caso de empate se atenderá a la antigüedad reconocida por el Ayuntamiento extinguiéndose preferentemente el contrato de aquel que tenga menos antigüedad reconocida. De persistir el empate se extinguirá el contrato laboral de aquel que peor puntuación obtuvo en el proceso de selección que se siguió para formalizar su contrato.



En defecto de trabajadores interinos en los términos antes definidos el criterio de extinción será el siguiente: Se extinguirán los contratos de trabajo indefinidos suscritos para proveer las plazas convocadas de menor duración, en caso de empate se atenderá a la antigüedad reconocida por el Ayuntamiento extinguiéndose preferentemente el contrato de aquel que tenga menos antigüedad reconocida por el Ayuntamiento. De persistir el empate se extinguirá el contrato laboral de aquel que peor puntuación obtuvo en el proceso de selección que se siguió para formalizar su contrato.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título oficial de: Ingeniería técnica/superior/licenciatura en Informática o Telecomunicación (en cualquiera de sus especialidades). Grado en Ingeniería Informática / Sistemas de Información / Multimedia / Tecnologías de la Información / Sistemas TIC / Computadores / Ingeniería del Software / Tecnologías Informáticas / Tecnologías de Telecomunicación / Tecnologías Virtuales / Servicios de Telecomunicación / Telemática / Redes de Telecomunicación / Sistemas de Telecomunicación / Sistemas de Comunicaciones / Electrónica de Comunicaciones / Ciencia e Ingeniería de Datos / Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, o cualesquiera otras equivalentes a las anteriores del área informática.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de ser contratado por este Ayuntamiento.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.



3.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo II).

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/ Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/ Tarifas](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpedicionDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas) (la correspondiente a este proceso selectivo).

Asimismo serán admisibles otros ingresos efectuados por medios admitidos en derecho satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Burgos por alguno de los medios admitidos en derecho, preferentemente mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición.



5.2. En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

6.4. En la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales no fijos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, u otras análogas a las anteriores).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



8.3. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «C».

8.4. Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

9.1.1. Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del programa anexo a estas bases sin que tengan que necesariamente coincidir con epígrafes concretos del mismo, al menos 14 de las preguntas serán sobre la parte específica.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante, al término del ejercicio en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar 8 minutos.

9.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar de la parte especial del temario contenido en estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante, al término del ejercicio en relación con las respuestas ofrecidas.

9.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo que determine el Tribunal, sin que pueda exceder este de un máximo de cuatro horas, de uno



o dos supuestos prácticos relativo a aspectos concretos de la práctica profesional, a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en el Ayuntamiento. Se valorará en este ejercicio la capacidad de resolver los problemas propuestos y la capacidad para plantear soluciones.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar 10 minutos por aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los aspirantes.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

10.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a la finalización de la corrección del ejercicio.

10.4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

10.5. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Décimoprimer. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará la propuesta de contratación al órgano competente.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su contratación definitiva, el órgano convocante



podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma.

Decimosegunda. – Presentación de documentación.

12.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsación.

Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. – Formalización del contrato y extinción del mismo

13.1. Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la base anterior, el Tribunal elevará propuesta al alcalde a los efectos de la formalización del correspondiente contrato laboral por tiempo indefinido.

Dicho contrato contemplará la existencia de un periodo de prueba.

13.2. El plazo máximo del que dispondrá el aspirante para la firma del contrato será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado la propuesta de contratación. Si no iniciare su relación laboral en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.



13.3. El contrato de trabajo se extinguirá por las causas previstas en la normativa de aplicación.

Decimocuarta. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes discapacidades.

Decimoquinta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones complementarias vigentes.

Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 26 de junio de 2020.

La teniente de alcalde, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría

* * *



ANEXO I - TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. - La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. - La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: Designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.
3. - Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
4. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.
5. - Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
6. - Organización y competencias municipales. Régimen de los municipios de gran población.
7. - El Procedimiento Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento.
8. - Los recursos Administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
9. - Función Pública Local I. Personal al servicio de la Entidad Local: Concepto y clases. Derechos y deberes del personal de las Entidades Locales. Derechos económicos.
10. - Función Pública Local II. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los empleados públicos.
11. - Contratación pública. Tipología, procedimientos y modalidades.
12. - Presupuesto y gasto público. Recursos de los municipios. Tributos y demás ingresos de derecho público.
13. - Subvenciones en las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Procedimiento de gestión, reintegro, y procedimiento sancionador.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. - La sociedad de la información. Evolución de la legislación sobre sociedad de la información.
2. - La protección de datos personales y su normativa reguladora. La Agencia Española de Protección de Datos.
3. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a la Administración Electrónica.
4. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en lo concerniente a la Administración Electrónica.
5. - La firma electrónica y su regulación nacional y europea.



6. - La reutilización de la información en el sector público. Legislación relacionada.
7. - El valor de los datos abiertos en la Administración.
8. - La transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Portal de Transparencia.
9. - Infraestructuras para la cooperación entre Administraciones Públicas.
10. - La movilidad en los servicios de Administración Electrónica.
11. - La accesibilidad en los servicios de Administración Electrónica.
12. - Observatorio de la Administración Electrónica.
13. - Almacén de datos (DataWarehouse), Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big Data.
14. - Fundamentos y diseño de bases de datos. Modelo Entidad - Relación.
15. - Lenguaje de consulta SQL.
16. - Los sistemas de gestión de bases de datos. Conceptos básicos. Administración.
17. - Concepto de ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelo en cascada y modelo en espiral del ciclo de vida. Otros modelos.
18. - Análisis de requisitos. Estrategias de determinación de requerimientos.
19. - La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares. Tipos de pruebas.
20. - Esquema nacional de interoperabilidad.
21. - Normas técnicas de interoperabilidad.
22. - Sistemas de interconexión entre administraciones y entidades bancarias. Estándares de intercambio. EDITRAN. Módulos, criptografía, compresión.
23. - Intercambio de datos de la Administración Local con la Dirección General de Tráfico. DEV, TESTRA, ATEX.
24. - Intercambio de datos de Administración Local con el Instituto Nacional de Estadística.
25. - Intercambios de datos con otras administraciones y entes para la gestión de tributos.
26. - El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
27. - Comunicación online en los medios sociales en la Administración Pública.
28. - Gestión electrónica en la Administración Local: Registro de entrada y salida.
29. - Gestión electrónica en la Administración Local: El expediente administrativo.
30. - Gestión electrónica en la Administración Local: Gestión de tributos y recaudación.
31. - Gestión electrónica en la Administración Local: Facturación electrónica. FACE.



32. - Gestión electrónica en la Administración Local: Oficina virtual tributaria del contribuyente.
33. - Gestión electrónica en la Administración Local: Contratación pública. PCSP.
34. - Gestión electrónica en la Administración Local: Padrón municipal de habitantes.
35. - Gestión electrónica en la Administración Local: Procesos electorales.
36. - Gestión electrónica en la Administración Local: Notificaciones electrónicas.
37. - Gestión electrónica en la Administración Local: Archivo electrónico.
38. - Gestión electrónica en la Administración Local: Registro electrónico de apoderamientos y registro de empleados públicos habilitados.
39. - Gestión electrónica en la Administración Local: Herramientas transversales.
40. - Gestión electrónica en la Administración Local: Intercambio de datos en las AAPP.
41. - Gestión electrónica en la Administración Local: Plataforma de intermediación.
42. - Gestión electrónica en la Administración Local: Autenticación e identificación.
43. - Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: Portales de Internet, sedes electrónicas, canales y puntos de acceso.
44. - Catalogo de servicios de la Administración para la transformación digital.
45. - Plan de transformación digital de la Administración General del Estado y de otros organismos públicos.
46. - La seguridad informática. Conceptos. Amenazas y vulnerabilidades.
47. - El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash.
48. - Certificados electrónicos. Entidades de certificación en España. Tarjetas criptográficas. DNI electrónico.
49. - Esquema Nacional de Seguridad.
50. - La protección jurídica de los programas de ordenador. Software libre y de código abierto en la Administración.

* * *



ANEXO II

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núm. enterado de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir mediante oposición tres plazas de técnico de gestión de proyectos y modernización según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y BOE de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (subraye lo que proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

Adjunta:

Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Solicita:

Ser admitido a la oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir tres plazas vacantes de técnico de gestión de proyectos y modernización.

En, a de de 2020

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 232.081,58 euros y el estado de ingresos a 232.081,58 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 6 de julio de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 6 de julio de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Arrendamiento de vivienda de propiedad municipal, sita en camino de Torresandino, s/n, de Cilleruelo de Abajo

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2020, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la adjudicación para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal, conocida como «Casa del Maestro», para destinarlo a vivienda habitual.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo:

<https://cilleruelodeabajo.sedelectronica.es/>

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales desde la publicación de este anuncio, según describe el pliego.

En Cilleruelo de Abajo, a 6 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación definitiva del presupuesto de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelcésped para 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	262.000,00
	A.1) Operaciones corrientes:	204.000,00
1.	Gastos de personal	86.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	103.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Fondo de contingencia	5.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	58.000,00
6.	Inversiones reales	58.000,00
	Total	262.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	262.000,00
	A.1) Operaciones corrientes:	207.500,00
1.	Impuestos directos	80.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.000,00
4.	Transferencias corrientes	54.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	54.500,00
7.	Transferencias de capital	54.500,00
	Total	262.000,00



Presupuesto de Sociedad Mercantil Municipal La Dehesa de Fuentelcésped, S.A.:

– Ingresos: Total ingresos: 53.380,40 euros.

– Gastos: Total gastos: 53.380,40 euros.

Plantilla. –

A) Funcionario interino:

Secretario-interventor. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral:

Administrativo.

Alguacil.

En Fuentelcésped, a 6 de julio de 2020.

El alcalde,
José Luis Mateo Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2020
del Ayuntamiento de Fuentespina*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentespina para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	733.120,00
	A.1) Operaciones corrientes:	465.032,00
1.	Gastos de personal	181.600,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	262.100,00
4.	Transferencias corrientes	21.332,00
	A.2) Operaciones de capital:	268.088,00
6.	Inversiones reales	268.088,00
	Total	733.120,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	733.120,00
	A.1) Operaciones corrientes:	634.120,00
1.	Impuestos directos	293.470,00
2.	Impuestos indirectos	18.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.250,00
4.	Transferencias corrientes	199.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.300,00
	A.2) Operaciones de capital:	99.000,00
7.	Transferencias de capital	99.000,00
	Total	733.120,00



Plantilla de personal. –

Asimismo y conforme el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) Funcionarios de carrera:

Habilitación nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A1. Nivel 25.

B) Personal laboral fijo:

Empleado de servicios múltiples: 1.

Técnico especialista en jardín de infancia: 2.

Limpiador: 1.

Centro cultural: 1.

C) Personal eventual:

Empleado de servicios múltiples: 3.

Resumen:

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 5.

Eventual: 3.

Total plantilla: 9.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentespina, a 7 de julio de 2020.

El alcalde accidental,
José Luis Núñez Cerezo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/20 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quecedo, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto técnico de «urbanización de zona deportiva de Villasana de Mena - Burgos»

Aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020 el proyecto técnico de la obra denominada «Urbanización de zona deportiva en Villasana de Mena (Burgos)», redactado por la mercantil Estudio y Proyectos, S.L., se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 1 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del Padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP.
FATIMA ELBADAQUI	980/2020
SARA AICH ELBADAQUI	980/2020
ASSIA AICH ELBADAQUI	980/2020

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de julio de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 16 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Nuez de Arriba, a 17 de junio de 2020.

El alcalde,
Ángel Fontúrbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijangos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.557,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	14.183,00
	Total presupuesto	25.840,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.610,00
4.	Transferencias corrientes	1.985,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.345,00
7.	Transferencias de capital	5.900,00
	Total presupuesto	25.840,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijangos, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 16 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Quintana del Pino, a 17 de junio de 2020.

El alcalde,
Roberto Varas Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Este anuncio anula el publicado el día 7 de julio de 2020 por error en la fecha del ejercicio.

En San Llorente de la Vega, a 14 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Pinto Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.065,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	7.550,00
6.	Inversiones reales	10.300,00
	Total presupuesto	38.065,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.200,00
7.	Transferencias de capital	20.365,00
	Total presupuesto	38.065,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santovenia de Oca, a 7 de julio de 2020.

El alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 16 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Úrbel del Castillo, a 16 de junio de 2020.

El alcalde,
Laureano Santamaría Crespo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 29/2020.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 396/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Simona González Villalba.

Abogado/a: Alejandro Escribano Negueruela.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Anisoara Cristina Bartolomei.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 29/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Simona González Villalba contra la empresa Anisoara Cristina Bartolomei, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 05/03/2020. –

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 415 de fecha 19/12/19 a favor de la parte ejecutante, Simona González Villalba, frente a Anisoara Cristina Bartolomei, parte ejecutada, por importe de 449,93 euros en concepto de principal, más otros 24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 44 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0029 20 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Decreto de fecha 9/03/2020. –

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguación patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Créditos a favor de la ejecutada ostentados por la siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

Junta de Castilla y León - Servicios Centrales.–

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación Social.–

Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.



Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello solo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 horas a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS).

La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos n.º 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la parte ejecutante.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0029/20 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anisoara Cristina Bartolomei, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de julio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEI Juicio inmediato sobre delitos leves 5/2020.

Delito/delito leve: Lesiones.

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal y Hamid El Laymouny.

Contra: Bilal Belkhou.

D/D.^a Marta Fernández de Rivera Minguito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves 5/2020 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia: 12//2020.

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves n.º 5/2020

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio inmediato por delito leve número 5/2020 por lesiones, en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Hamid El Laymouny como denunciante y Bilal Belkhou como denunciado.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo libremente a Bilal Belkhou, del delito leve de lesiones por el que se han seguido las presentes actuaciones.

Se declaran las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito presentado ante este Juzgado de Instrucción, en el plazo de cinco días desde su notificación. De dicho recurso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 30 de junio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Marta Fernández de Rivera Minguito